

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ Término por desistimiento  
I.T. 999-2021 C.I. 1339-2021



DA TÉRMINO A PROCEDIMIENTOS DE SOLICITUDES DE CONCESIONES DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 01 FEB 2022

R. EX. N° 0276

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 999, de fecha 26 de octubre, y N° 1171, de fecha 26 de noviembre, ambos de 2021, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657, N° 20.825 y N° 21.183; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, N° 114, N° 123 y N° 125, ambos de 2019, y N° 58 de 2020, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con los antecedentes presentados ante esta Subsecretaría y conforme a lo señalado mediante Informes Técnicos de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría, citados en VISTO, consta el desistimiento presentado por los titulares a las solicitudes de concesiones de acuicultura, por lo que corresponde poner término a la tramitación de estas.

**RESUELVO:**

1.- Dése término a la tramitación de las solicitudes de concesiones de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, a los Informes Técnicos citados en VISTO y conforme con lo dispuesto en los artículos 40 inciso 1° y 42, ambos de la Ley N° 19.880:

- 1) Solicitud N° 206031058, presentada por Acuicola del Norte S.A., R.U.T. N° 99.524.510-8, con domicilio en Calle Don Carlos N° 2939, oficina 1101, Las Condes, Santiago. Consta el desistimiento mediante carta de fecha 19 de julio de 2021, C.I. SUBPESCA N° 2676 de 2021.



- 2) Solicitud N° 214042003, presentada por Sociedad Comercial de Pescadores Artesanales Última Esperanza S.A., R.U.T. N° 78.107.680-5, con domicilio en Calle Pichasca N° 670, Tongoy. Consta el desistimiento mediante carta de fecha 22 de noviembre de 2021, C.I. SUBPESCA N° 4782 de 2021.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.-Transcribese copia de la presente Resolución a sus titulares y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, la presente resolución deberá ser archivada con todos sus antecedentes y publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA  
SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**

  
MÓNICA ORELLANA VALDÉS  
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)

  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO  
SUBSECRETARÍA  
DE PESCA Y  
ACUICULTURA  
SUBROGANTE  
\* CHILE \*

FUM/MRP/ton

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



**ROBINSON QUIERO ZARATE**  
Jefe Departamento Administrativo (S)